

2023-360

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 01 de 2024. La dejo en el sentido que el término para contestar la demanda corrió durante los días 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023; y, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2024, el demandado dio respuesta al libelo estando dentro del término concedido a través de apoderado judicial, con el escrito que antecede.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JUAN DIEGO HURTADO PUERTA**, a través de apoderado judicial, contra **NÉSTOR VILLEGAS OSPINA**, se tiene por contestada la demanda.

Continuando con el trámite del proceso, se dispone oficiar al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, para la asignación de cita para la práctica de la prueba de ADN de la parte demandante **JUAN DIEGO HURTADO PUERTA**, y demandada **NÉSTOR VILLEGAS OSPINA**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dd04281a5e88bb6db505bb3a4ef89ba17f7e9d35ed2f9ee4a7ca2fa0f32678**
Documento generado en 01/02/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>